La suscrita representante legal de
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN
NIT 890.981.590-1

INFORMA QUE:

La ley contempla unas excepciones para obtener el reconocimiento de personería jurídica con el ICBF, estas son;

1. La primera de ellas tiene que ver con el hecho que mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas para nosotros y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.
2. Otra excepción consiste que dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito y
3. Finalmente, las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

En conclusión, todas las entidades que desean prestar servicios de protección integral dentro en el Sistema Público de Bienestar Familiar deben contar con la correspondiente personería jurídica, sin embargo, las entidades que se encuentren dentro de las excepciones y prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar no necesitan el reconocimiento de la personería jurídica por parte del ICBF.

En el caso concreto y de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la entidad EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN, se evidencia que se encuentra dentro de las excepciones establecidas, por ser está otorgada mediante resolución 5207 del 14 de noviembre de 1973, emanada de la Gobernación de Antioquia.

Esta certificación se expide en Medellin, el16 de diciembre de 2021.

Atentamente,

SONIA MARINA GALLARDO GÓMEZ
Representante legan y Directora

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383